

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, lunes 20 de octubre de 1884.

NUMERO 238.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para una publicación en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la segunda publicación de la pieza se debe pagar la mitad del valor de la primera, y un precio convencional por las veces que aun deba repetirse la publicación.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á la regla.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.

Octubre de 1884.

ESTE MES TRAE 31 DÍAS.

Lunes 20.—San Juan Cancio, confesor; santa Irene, virgen y mártir; san Aurelio, mártir; san Feliciano, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Proyecto de decreto.

Secretaría de lo Interior.

Oficio.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Correspondencia.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, octubre 18 de 1884.

Señor Secretario de la Honorable Comisión Permanente.

Por el digno órgano de U.S., tengo el honor de someter á la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de decreto.

Soy de U.S. Honorable muy atento

servidor,

BERNARDO SOTO.

Honorable Comisión Permanente.

Nuestras leyes tienen un vacío de verdadera trascendencia en la práctica, y de tanta mayor gravedad, cuanto que, debido á él, se entorpece el movimiento económico del país. Cuando una persona muere, basta que no deje herederos, ó que los que pudieran serlo tengan interés en mantener ilícita la sucesión, lo cual consiguen evitando pronunciarse sobre la aceptación ó repudio de la herencia, para que acreedores legítimos é indiscutibles no puedan hacer efectivos inmediatamente sus derechos, teniendo que permanecer en una inacción forzada durante un año, que no se cuenta, como era natural, desde la muerte del deudor sino desde que judicialmente se publique la apertura de la sucesión, con lo cual hasta se hace nugatorio lo dispuesto en el artículo 111 de la ley de sucesiones, que permite á los acreedores continuar ó entablen sus gestiones contra los bienes del deudor di-

funto, con tal que dejen pasar un mes contado desde la muerte de éste.

Ambas Salas del Supremo Tribunal de Justicia han declarado legal esta forzosa inacción del acreedor, fundadas en los artículos 100 y 103 de la ley antes citada, que dicen así: "La renuncia de una sucesión también puede ser expresa ó tácita: la expresa se hará ante el Juez del lugar en que la sucesión se abra. La facultad de aceptar la herencia se prescribe en tres meses, seis ó un año después que se hizo pública la apertura de la sucesión. El primer término es para los que se hallen presentes; el segundo es para los que, estando fuera del lugar, se hallen en el territorio del Estado; y el tercero para los que estén fuera de él. No hacer uso en tiempo del derecho de aceptar, equivale á renuncia tácita."

En el caso en que hay herederos que gestionen como tales, no se ofrece ninguna dificultad: pasado el mes de que habla el artículo 111 citado al principio, el acreedor se dirige contra ellos, como representantes de los derechos y obligaciones del difunto, del mismo modo que lo haría contra el deudor, á estar vivo. Mas cuando no hay herederos, ó los que pudieran serlo se abstienen de intervenir en la mortuoria, el acreedor se ve imposibilitado de gestionar, porque no encuentra quien represente al difunto, ni manera de dar á nadie personalidad pasiva, elemento necesario en toda contención judicial, y tiene que esperar á que haya trascurrido un año, tiempo que hay que conceder al heredero que puede haber fuera del país, á fin de que, declarándose vacante la sucesión, se nombre á ésta un defensor. Es decir, que por espacio de más de un año, la herencia no es ni aceptada, ni repudiada, ni vacante; y los derechos y obligaciones del difunto permanecen por todo ese tiempo, como fuera del comercio de los hombres.

Es inútil dar razones para demostrar la injusticia que, de conformidad con la jurisprudencia del Supremo Tribunal, único intérprete de la ley, se comete contra el acreedor á quien se obliga á conceder un plazo contra toda su voluntad, sin que se le resarzan los grandes perjuicios que es posible padezca, y que pudieran llevarlo hasta la ruina, como acontecería con un comerciante para quien el exacto cumplimiento de sus com-

promisos es condición vital de su crédito, y que tiene, por lo mismo, perfecto derecho de exigir igual conducta por parte de sus deudores.

El principio romano de que una persona no muere jamás en derecho, pues apenas fallece debe ser representada por su heredero, de manera que no haya nunca solución de continuidad, es un principio necesario en la vida económica de nuestro tiempo, pues de otro modo cada muerte entorpece la marcha regular de los negocios, y produce el desarreglo en la combinación que tenía prefijada en sus asuntos el contrayente que sobrevive. El temor de estos inconvenientes dificulta muchas veces las transacciones, ó hace que aquel que consiente entrar en un negocio, se haga pagar ese riesgo, todo lo cual es un serio obstáculo al desarrollo de la riqueza pública.

El remedio contra la imperfección legal es muy obvio: basta hacer desde el principio lo que la ley de sucesiones determina en su artículo 107, para cuando han trascurrido los términos que ella señala en su artículo 103, basta ordenar que desde que se abra una sucesión y no se presenten herederos, se nombre á aquella un defensor que la represente en todos los actos judiciales, y tenga todos los deberes de un albacea. Con esto, la sucesión se liquidaría sin embarazo, y sin que con ello hubiera riesgo alguno para los intereses de los herederos, puesto que el defensor, por los actos que no debieran hacerse judicialmente por corresponder á la administración de los bienes, respondería como un albacea, y puesto que sus funciones terminarían apenas se apersonara en la mortuoria cualquier heredero.

Las razones antes expuestas sirven de justificativo al siguiente proyecto que, por orden del Excelentísimo Señor General Presidente, tengo la honra de proponer, con la esperanza de que se vea convertido en ley tan prontamente como lo demanda la necesidad de poner fin al estado en que se encuentran tantas sucesiones, que de hecho se hallan yacentes y que, sin embargo, no lo están ante la ley, con verdadero gravamen de intereses, que reclaman con derecho del legislador, todo el amparo que les es debido

LA COMISION PERMANENTE,

A iniciativa del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con la fracción

4º del artículo 94 de la Constitución,

Considerando: que es necesario y urgente, para los casos en que no ocurran herederos reclamando una sucesión, proveerá de quien la represente durante todo el tiempo que debe trascurrir antes de poder ser declarada vacante,

DECRETA:

Art. 1º—A solicitud de cualquier interesado se proveerá de un defensor á toda herencia yacente.

Para los efectos de esta ley, se reputará yacente cualquier herencia que no haya sido reclamada judicialmente por ningún heredero.

Art. 2º—La solicitud de que habla el artículo anterior podrá hacerse desde que se abra la sucesión de una persona, ó sea desde su muerte; y se decretará el nombramiento de defensor sin otro requisito que el de la comprobación de la muerte de la persona de cuya sucesión se trate.

Art. 3º—Para ser defensor es necesario:

1º—Gozar de todos los derechos civiles.

2º—Ser de reconocida honradez y responsabilidad.

Art. 4º—Los honorarios del defensor serán señalados prudencialmente por el Juez, según la importancia de los negocios y el trabajo que hayan demandado.

Art. 5º—El defensor tendrá personalidad bastante para representar judicialmente los intereses de la sucesión, y administrará los bienes de ésta con las facultades y obligaciones de los albaceas.

Art. 6º—Las funciones del defensor cesarán desde que haya heredero declarado judicialmente como tal, ó desde que haya albacea en ejercicio.

Art. 7º—Si llegare á declararse vacante la herencia, no habrá necesidad de hacer nuevo nombramiento de defensor, pues continuará como tal el nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Dado etc.

El Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior,
BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, octubre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Policía.

Nº 154.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Octubre 9 de 1884.

La Junta de Sanidad de esta provincia en sesión de ayer acordó lo siguiente:

“En la ciudad de Cartago, á las doce del día ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el Palacio Municipal los Señores Gobernador Don José

Mº Oreamuno, Presidente Municipal Don Manuel de J. Jiménez, Lic. Don Jesús Jiménez y Agente principal de Policía Don Dionisio Arias, individuos que forman la Junta de Sanidad de esta provincia, que establece la circular ministerial nº 168 de 26 del mes próximo pasado, con objeto de poner en práctica las medidas higiénicas acordadas por la Junta Médica, precauciones que se estiman indispensables, atendidos los serios amagos de que el cólera asiático pueda invadir al país, el mismo Señor Gobernador, Presidente de la Junta, declaró que ésta quedaba legalmente instalada. Acto continuo la misma Junta acordó:

1º—Que por ahora sus funciones se concretan á acordar, que la acción de la Policía se mantenga expedita en la ejecución de las disposiciones supremas relativas á salubridad pública, á cuyo efecto el Agente principal del ramo dictará sus providencias á fin de que el agua potable de que se provee esta población, tenga libre curso y conserve su pureza: que por consiguiente la misma Policía debe cuidar de que los cauces por donde atraviesan las acquias para otros usos domésticos, se conserven limpios para evitar los depósitos de agua corrompida y la exhalación de miasmas pútridos que son susceptibles á causa del desecado de las mismas acequias, celo que debe extenderse hasta en el interior de los solares.

2º—Que la Policía vigilará igualmente sobre el aseo y limpieza de las calles, solares y plazas públicas, obligando á los vecinos, bajo apremio, á encalar periódicamente sus habitaciones, á barrer semanalmente su pertenencia de calle, á afeitar las cercas y á descuajar los árboles, consultando la libre circulación del aire.

3º—Que de la misma manera ejercerá la Policía constante celo en que, así los artículos de consumo que vienen al mercado, como los que se expenden en las pulperías, sean de buena calidad, cuidando de destruir aquellos que por estar en mal estado, puedan alterar la salud.

4º—Que si por desgracia llegase la epidemia á invadir nuestro territorio, luego que se presenten los primeros casos, no se hagan los enterramientos de cadáveres de los barrios en el cementerio general, sino en panteones provisionales en los mismos barrios, á cuyo efecto la Policía designará en cada localidad los solares á propósito, pues es el medio de excusar que los cadáveres infectados se crucen por las calles del centro de la ciudad, causando mayor pánico al vecindario y reagrandando la situación, siendo así que la preocupación influye poderosamente en el desarrollo progresivo de cualquier epidemia; y

5º—Que es de esperarse de la acción expedita y enérgica de la Policía, que removerá todas aquellas causas que puedan infectar el

aire, con perjuicio de la salubridad pública.”

Soy de U.S. Honorable muy Afectísimo Servidor,
JOSÉ M. OREAMUNO.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 15.—A las 6 a. m. de hoy ancló en este puerto el vapor nacional “Heredia,” procedente de Nueva-Orleáns, de 296 toneladas de registro, 16 tripulantes, 7 días de mar y al mando de su capitán A. Doane. Sin pasajeros; y de carga, 1,133 bultos mercaderías, 1 paquete correspondencia; y consignado al Señor M. C. Keith.

Octubre 15.—A las 10 a. m. de hoy zarpó el vapor de la Mala Real Británica “Don,” con destino á San Juan del Norte y al mando de su capitán Woodward. Sin carga; 1 individuo de cubierta, 1 paquete correspondencia y despachado por los Señores Rohmoser & Esquivel.

Octubre 15.—A las 4 p. m. de hoy zarpó el vapor bananero “Antillas,” con destino á Nueva-York. Sin pasajeros; y de carga, 17 bultos cueros, con peso de 4,234 lbs., 1 bulto pieles con peso de 7 lbs., 20 bultos hule, con peso de 3,769 lbs. y 7,567 racimos bananas.—Despachado por el Señor M. C. Keith.

Octubre 15.—A las 10-30 p. m. de hoy zarpó el vapor nacional “Heredia,” con destino á Bluefields y al mando de su capitán Doane. Sin pasajeros; de carga, 10 sacos café.—Despachado por el Señor M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Viernes 17.

1.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, establecido por los Señores José Chaves, Santiago Salas y Pascual Rubí, contra el Señor Manuel Bolaños Chacón, se tuvo por purgada en tiempo la rebeldía por parte del Señor Rubí.

2.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Fidel Estrada, por lesiones.

3.—En la causa contra Juan Ramírez y Ramírez, vecino de San Rafael de Heredia, por el delito de lesiones, se condenó al procesado á la pena de seis meses de confinamiento en la villa del Naranjo, en vez de dos meses y un día de la misma pena, que le impuso la sentencia de primera instancia, la que se aprobó en cuanto condena al mismo á los daños y perjuicios causados con el delito, y manda testimoniar las piezas conducentes para el juzgamiento de Pastor Ramírez.

Sábado 18.

1.—Se proveyó autos en la so-

licitud hecha por el Señor Eulogio Fonseca, para que se declare ejecutoriada la providencia dictada en las diligencias sobre embargo precario, pedido por el Dr. Cruz en bienes del Señor Fonseca.

2.—En la apelación de hecho interpuesta por la Señora Manuela Rodríguez Víquez, de una providencia dictada por el Juez civil de Heredia en juicio sobre división de un terreno, establecido contra Joaquín Rodríguez, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

3.—En las apelaciones de hecho interpuestas por los Señores Atiliano Delao y Gujalfa y Francisca Zúñiga y Vega, se proveyó lo siguiente: “Habiendo sido recibidos hasta esta fecha los autos pedidos, y notándose que ha trascurrido más del tiempo señalado por el art. 22 de la ley de 1º de febrero de 1883, y que aun no se ha hecho el reintegro del papel usado en el presente escrito, cuando se verifique aquél se dará cuenta á la Sala para proveer.”

4.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la causa seguida para averiguar quién cometiera el delito de abigeato en propiedad del Señor Pablo Argüello.

5.—En el concurso á bienes del Señor Luis Otárola, se declaró rebelde á la parte apelada, y se señaló para la vista del asunto las doce del día veinticuatro del mes en curso.

6.—En la causa contra Ramón Ortega, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se revocó la sentencia de primera instancia, y se absolvió al procesado de toda pena y responsabilidad, sin lugar á ser indemnizado por haber habido motivo para proceder contra él.

San José, 18 de octubre de 1884.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un terreno cultivado de café, situado en el barrio de los Desamparados, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, que linda: al Norte, terreno de Narciso González y Juan Lara: Sur, ídem de José María Soto Zamora, hoy de sus herederos: Este, ídem de esta mortuoria de Rafael González y de Narciso González; y Oeste, ídem de los herederos del expresado José Mº Soto Zamora. Mide tres cuartos de manzana; no tiene gravamen; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 149, folio 541, finca nº 9,807, “Occidental,” asiento nº 1. Valorado en \$ 162-50 cs. Una casa y solar en que está ubicada, sitios en el barrio, distrito y cantón citados; lindan: al Norte, terreno de Narciso González, antes ídem de Juan Lara y José Salazar: Sur, ídem de José María Soto Zamora, hoy de sus herederos: Este, ídem de Nicolasa Flores, calle en medio; y Oeste, ídem de herederos de José María Soto Zamora. Miden, la casa diez varas de frente por seis de fondo, y el solar como un octavo de manzana; no tiene gravamen; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 149, folio 541, finca nº 9,807, “Occidental,” inscripción nº

1; y está valorada en \$ 125. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Rafael González Bogantes, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y gastos de la misma. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 16 de octubre de 1884.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

1

A las doce del día treinta del corriente se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno cultivado de café, plátanos y otros árboles frutales, con una casa en él ubicada, situado en San Francisco Dos Ríos, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de San José. Lindante: Norte, calle real en medio, casa y solar de Juan Vega, José Solís, Santiago y Cleto Mora; Este, propiedad de Francisco Romero y sucesión de Cirilo Chaves; Sur, ídem del Dr. Don José M^o Castro y Mercedes Mora; y Oeste, ídem de Jesús Castro y sucesión de María de Jesús Mora; constantes, la casa como de trece varas de frente como por sicte de fondo, y el terreno como de una manzana y tres cuartos; inscrito en el Registro de la Propiedad; y valen seiscientos pesos. Dos mostradores á \$ 4-25 cs. cada uno. Un reloj de pared en \$ 8-50 cs. Una mesa en \$ 4-00, Un banco en \$ 2-00, y dos silleteras á \$ 1 cada una. Estos bienes pertenecen á Mercedes Zúñiga, y se venden de orden de este Juzgado, por ejecución, para pagar suma de pesos que Rafael y Mercedes Zúñiga deben á la Municipalidad de este cantón.— Quien quiera hacer propuesta ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal—Cartago, 17 de octubre de 1884.

ISMAEL ALVARADO.

Juan B. Iglesias.—Victor Robbio.

1

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en la instancia de esta provincia.

A quienes interese lago saber que en el concurso á bienes del Señor Licdo. D. José Pinto y Castro, se han señalado las doce del jueves veintitrés del corriente, para una reunión general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, con el objeto de seguir tomando en consideración las proposiciones de arreglo hechas por el concursado Señor Pinto.

Librado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

RAMÓN CARRANZA.

Carlos Sáenz,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finada Ana Mora y Gamboa, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—San Juan de Dios de Desamparados, á las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MANUEL MONGE.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

Con nueve días de término, cito y emplazo á todas las personas que se consideren tener derecho á la mortuoria de la Señora Francisca Arley y Zamora, que fué mayor de cuarenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que lo deduzcan en la mortuoria respectiva á que se ha dado principio.

Juzgado único constitucional.—Santo Domingo, á las tres de la tarde del

día diez y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

AGAPITO BOLAÑOS.

Miguel Araya.—Pablo Benarides.

Abierta la sucesión de la Señora María Sáenz Brenes, esposa que fué del Señor Esteban Cantillano, mayor de treinta años, de ocupación doméstica y de este vecindario, cito y emplazo con nueve días de término á todas las personas que de algún modo se consideren tener derecho á la mortuoria expresada, para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Santo Domingo, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

AGAPITO BOLAÑOS.

Miguel Araya.—Pedro Argüello.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Comercio" calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güter.

Heredia.—La del Doctor Don Juan J. Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramón.—La de Don M. M. Guerrero.

Liberia.—La del Licdo. Don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de D. Francisco Oreamuno.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de Grecia.

REVISTA EXTERIOR.

Buenos Aires, 21 de julio de 1884.

Señor Director de LAS NOVEDADES.

Como los ciudadanos norte-americanos, los argentinos se preparan á entrar en próxima lucha electoral. Los candidatos no escasean, y si bien muchos de ellos gozan la mejor opinión de sí propios, no sucede lo mismo con el público, que los ve con buen humor, y los deja que se diviertan solos. Empero, tanteando suavemente, á la escasa luz de las versiones que en estos casos se ven surgir de cualquier parte, y se discuten con más ó menos cordura y fuerza de análisis, uniformando ese farrago de nebulosidades, más difícil de afrontar que el célebre Laberinto, tendríamos que hay sólo dos candidatos, que tengan base de partido y de recursos: de una parte el doctor Rocha, ex-gobernador de la provincia de Buenos Aires (la más importante de la Confederación y regida actualmente por un hombre de su estimación y confianza plena), senador al Congreso, y sin duda, uno de los hombres mejor preparados para la vida pública en estas sociedades, pues aparte de hallarse reputado como una ilustración de primera fuerza, se ha especializado en las cuestiones del orden administrativo, siendo carácter de su período gubernativo, la extensión de los ferro-carriles, telégrafos, instituciones bancarias, fundación de pueblos y ciudades, y otra variedad de reformas y adelantos de igual género. Parece cosa indudable que es el que más se destaca entre los hombres que más se distinguen en la política activa de este país. No falta sin embargo quien le atribuya defectos gra-

ves; así, se le censura de excesivamente práctico en el desenvolvimiento de sus planes políticos, y hasta de metalizar la mayoría de las cuestiones con exagerado napoleonismo.

Su contendiente importante hasta la fecha, es el doctor Juárez Celman, abogado de fama en su provincia natal (Córdoba), hermano político del Presidente actual, (y su protegido, según opinión general), senador nacional y bastante apreciado por sus cualidades de carácter. Por lo dicho parecería cosa resuelta que el Presidente de la República se inclinara decididamente hacia el lado de su deudo; pero ni las apariencias lo indican, ni los hechos son tan claros ó definidos en tal sentido que den pie para asegurar rigurosamente que S. E. se inclina del lado de su comprovinciano, pariente y amigo. Y no falta quien sostenga que el General Roca soñó despierto, una ocasión, que sería posible su reelección á la futura Presidencia. La verdad es que hace tiempo circularon con insistencia, y se tomaron en consideración por la prensa, ciertos rumores de reforma de la Constitución: alegábase entonces que para desenvolver y llevar á un fin lisonjero cualquier plan administrativo, no bastaban los seis años que la Constitución marca á cada Presidencia. Desvanecidos ó ahuyentados que fueron aquellos rumores, nadie ha vuelto á parar mientes en la desautorizada (aunque planteada ó insinuada por lo menos) versión de buena fuente, según la opinión franca de los que la combatieron en aquella ocasión.

Dos fenómenos importantes tuvieron efecto en los días transcurridos, que han arrojado bastante luz sobre la fuerza y tendencia de ambos partidos, que en lo sucesivo llamaremos *roquismo* y *rochismo*: la organización del partido clerical, decididamente del lado del doctor Rocha; y ciertas manifestaciones en cierto modo decisivas, pero no del todo definidas, del partido *mitrista*, en armonía con el *roquismo*. La actitud en cierto modo bélica del partido clerical ha sido debida á la prolongada permanencia de Monseñor Mattera, Delegado de S. S. León XIII, en el carácter de Nuncio Pontificio en las Repúblicas del Plata; y á consecuencia de ella, es opinión general, que el *mitrista* se halla aliado á los hombres del poder. El clericalismo, si bien todavía bastante fuerte, no es homogéneo; en los espíritus en esta parte del continente, no predomina el sentimiento religioso romano. Monseñor Mattera debió convencerse de ello á su llegada, pues al establecer las primeras bases de organización del partido clerical, se estrelló contra la objeción de sus cofrades, que no querían llamarse católicos, apostólicos *romanos*, sino católicos, apostólicos *argentinos*. Y su convencimiento habrá tomado más cuerpo con motivo de los acontecimientos recientes de destitución de un Provisor eclesiástico, por ataques á la legislación del Estado. El Ejecutivo no solamente destituyó, sin anuencia del Cabildo Eclesiástico, al sacerdote indicado sino á varios catedráticos de derecho en las Universidades de Buenos Aires y Córdoba, que se permitieron ponerse de parte del caído en el incidente relatado, y sin embargo nadie chistó. Así que no se alcanza la importancia que pueda tener para el *rochismo* la alianza del partido clerical. No así con el *mitrista*, que se halla compuesto de elementos fuertes, y que es valioso contingente como agrupación política de valeroso entusiasmo, y probados bríos en las luchas pasadas.

Sea de ello lo que fuere, lo que hay de más verdadero es que nadie ve con claridad, y pocos son los que, hablando

en serio, se arriesgan á adelantar opiniones y formular profecías sobre el carácter que asumirá la lucha, y las consecuencias que acarreará al país, dado caso que, como es de tradición en esta clase de emergencias, empecinados los ánimos al calor de las ambiciones desenfrenadas, pudiere producirse uno de esos choques violentos, tan perniciosos como infértiles, pero tan comunes á nuestras democracias, cuando exaltados los espíritus por el estímulo de las posiciones y prebendas del triunfo, se irata de allanar todas las dificultades, martirizando el buen sentido nacional, y pervirtiendo y anulando los vestigios rudimentarios de nuestra pobrísima educación política. Sin embargo, la verdad es que, hasta la fecha, las cosas no han tomado, ni con mucho, ese color subidamente oscuro, de nubarrones electrificados, concretándose los partidarios algo definidos de uno y otro bando, á la fundación de diarios de índole electoral, redactados, en su mayoría, por batalladores nuevos, miembros en gran parte distinguidos de una generación naciente á las agitaciones de la vida pública, nutrida por la experiencia productora de otra generación en decadencia, que parece abandonar con gusto sus posiciones á los hombres de lo porvenir, limitándose á observar la sucesión de los acontecimientos con la mirada lánguida de los seres fatigados; aunque sin abstenerse por completo de moderar, de tiempo en tiempo, las pulsaciones rápidas de la sangre juvenil, con la persuasiva maestría de los años y la seguridad incontrastable de los que conocen bien la naturaleza humana. De modo que, á no ser por las polémicas espeluznantes que suelen suscitarse en la prensa diaria, motivadas por determinados pasos preventivos de cada aspirante, así como también ciertos movimientos convulsivos en algunas provincias del interior, efecto de lo mismo, al decir de las gentes enteradas, las demás regiones donde suelen activarse los preparativos electorales, permanecen serenas, y pocos, muy pocos, son los que se preocupan de la solución que pueda darse al asunto.

Para corroborar lo dicho, bastará consultar el barómetro más exacto del estado corriente de la opinión: el comercio. Parecería nimio repetir que todo marcha de alhagadora manera, pues no es en verdad falta de confianza lo que acusan las múltiples y crecientes transacciones comerciales y empresas de todo género. Así se explica que mientras las acciones del Banco Nacional se colocan á 154 y 155 0/10, [descendiendo más tarde á 149 por especulaciones de los londonenses y mala dirección en el empréstito de 12.000,000 últimamente realizado], las rentas de Aduana ascienden en el primer semestre del año á \$ 9.369,715, dando un excedente de \$ 1.138,182 sobre igual período del año pasado; habiendo aumentado la exportación \$ 3.231,536, y la importación \$ 2.523,338; siendo sus totales en igual semestre del 83 para la exportación \$ 26.366,566, y para la importación \$ 25.508,756. Datos eloquentes que prueban por sí solos gran parte de nuestra aserción; pero si se agrega á lo anteriormente expuesto, que los depósitos de frutos de esta capital van siendo insuficientes para contener las enormísimas cantidades de mercancías que nos vienen diariamente del interior, multiplicadas de una parte, por el desenvolvimiento rapidísimo de las industrias agro-pecuarias, estimuladas por las esperanzas fundadas en la consolidación del crédito y el afianzamiento de la paz por las buenas relaciones con los Estados limítrofes y especialmente con el imperio brasileño, con la dedicación consiguiente de los brazos útiles á la labor remuneradora; y de otra, por el

perfeccionamiento de la agricultura y la ganadería, debido á la introducción de máquinas economizadoras de sudor y tiempo, y á la implantación y generalización de los cruzamientos de razas Durham y Rambouillet, como medios de explotar la ganadería, en sus dos ramos más importantes, vacuno y lanar, se verá cuánta razón me asiste para no dar importancia á los presagios de decadencia y de lucha en la República Argentina, que tanto preocupan á un colaborador del *Truth* de Londres.

Pero indudablemente la causa primordial del estímulo rural, en la provincia de Buenos Aires primero, y en el resto de la Confederación después, ha reconocido por origen el especial cuidado que se han tomado los gobernantes de estos últimos años en dar amplio desarrollo á las vías de comunicación; hecho fecundo que, con respecto á la provincia indicada, se halla expresado por un aumento de más de 1,000 kilómetros de vías férreas en el último censo: observación que, si la trasladamos á un mapa de la Confederación, nos hará ver con júbilo que de Bahía Blanca á los Andes, es decir, del Océano Atlántico al Pacífico, la distancia ha quedado completamente reducida. Y si los trabajos se continúan con la actividad que es de presumir, dada la competencia que parece reinar entre los gobernantes y aspirantes al mando supremo, llegará pronto la República á una gran altura como potencia sudamericana, no siendo de dudar que todas estas empresas, cuya multiplicación de efectos benéficos fuera largo enumerar aquí, llegarán á un término feliz.

Y añadamos á lo dicho el aumento diario de la inmigración, no solamente de Europa, sino de los mismos Estados limítrofes, [menos venturosos que éste]; la valorización consiguiente de la propiedad rural y urbana [cuya ascensión continuada da motivo á que se crea que hay mucho de fantástico en los que especulan en este género de negociaciones]; el desenvolvimiento de la educación común [algo especializado en la capital y no del todo atendido en las provincias] progreso trascendental, debido casi exclusivamente, al valeroso esfuerzo y recomendable iniciativa del Ministro del ramo, Dr. Don Eduardo Wilde, y comprobado recientemente en Buenos Aires por la inauguración de 14 nuevos edificios escolares; la prosperidad y extensión de las instituciones de crédito, entre las que se destaca el Banco de la Provincia, el coloso bancario de más originalísima historia en los fastos económicos de estos países; coloso que ha fundado ciudades y prestigiado candidaturas, que ha alimentado revueltas como ha enriquecido individualidades, y que ha sufrido y sufre sin tregua, desgarramientos importantes, pero de cuya robustez nadie se permite dudar, y de cuya eficacia todos echan mano siempre que necesitan y pueden.

Fácil es presumir que á un país así preocupado de intereses tan variados, poco tiempo debe sobrarle para pensar en rencillas políticas, máxime cuando en la mayoría del pueblo, domina el elemento conservador y extranjero, que sabido es cuanto repugna á los períodos transitorios de bullanguero desorden.

Suyo hasta la próxima.—S. DEL R.
(De *Las Novedades* de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

FUNDICION DE SAN JOSE.

Se venden maderas arregladas para construcción; y se conducen *gratis* á la estación del Ferro-carril, ó á casa del comprador, siempre que sea en San José.

40 v. 27.

O. VON SCHRÖTER & CA
Plaza de la Catedral.

Han recibido nuevamente gran variedad en Zarazas y Lanillas de fantasía y artículos para Señora.

26 v. .

Fletes para Carrillo.

En la tienda situada en los bajos de la casa del Licdo. Don Manuel Argüello, se recibe carga para Carrillo á precios convencionales.

10—v.—2.

PARA EL CAMPO SANTO

Gran exposición fúnebre

de lápidas de mármol, de todas clases y tamaños.

Precios económicos.

Uruca S.

30 v. 4.

"La Esperanza."

Con este nombre se ha abierto un nuevo establecimiento en la casa que antes habitaba el Licenciado Don Ramón Loría, calles de la estación y del correo, n.º 10, donde se ofrecen al público artículos de pulpería y vinatería de superior clase, un billar de primer orden, en un elegante y espacioso salón y un servicio esmerado.

San José, octubre 7 de 1884.

10 v. 8.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2!

Cura positiva y radicalmente toda clase de malos humores, impurezas de la sangre, afecciones escrofulosas, úlceras y tumores y se garantiza que cura la Sífilis, primaria, secundaria ó terciaria haciendo desaparecer hasta el último vestigio de esta enfermedad. Es el único remedio conocido para la Lepra ó Psoriasis tumores cancerosos, erupciones escamosas, comezón mercurial y toda clase de granos. Se garantiza como remedio infalible para todas las enfermedades de los riñones, tales como la llamada de Bright ó Albuminuria, Riñon Granulado, Degeneración Crasa, Inflamación Crónica, etc. Es el mejor estimulante y corrector del Hígado, regula su acción, hace desaparecer los endurecimientos é hinchazones, conserva la bilis líquida y haciendo que pase libremente á los intestinos, impide el estreñimiento, la dispepsia y la indigestión, que son las causas de los dolores de cabeza, desvanecimientos, mareos, nauseas, palpitaciones, histerico y desmayos. Todo lo que se pide es un ensayo imparcial del Jarabe de Vida No. 2. Garantizamos

UNA CURA COMPLETA!

72 v 72

Importante al Comercio.

Durante el mes de noviembre ó diciembre próximo, se pondrá á la carga un *vélero*, de Nueva York, vía de Cabo de Hornos, para los puertos habilitados de Centro-América, el cual conducirá á tipos bajos de flete, sin capa, toda mercancía incluyendo artículos inflamables ó de explosión.

Para otros pormenores dirigirse á Pomarés & Cushman, 38 Broadway.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.—San José, 16 de agosto de 1884.

30 v.—41.

REMATE.

El lunes 20 del corriente, á las doce del día, se venderán al mejor postor, en la oficina de los infrascritos, las siguientes fincas, situadas en la Puebla de esta ciudad.

1.º—Un solar llamado "Raimundo," constante de 4620 varas cuadradas, más ó menos,—con tres frentes á la calle, cuyas dimensiones y linderos son: al Este, por la calle del Teatro, 45 varas de largo; al Sur, por la calle de la Paz 100 varas de largo; y por el Oeste, en la calle de la Uruca, 55 varas de largo. Estos tres frentes están cercados de tapia en buen estado.

2.º—Un solar llamado el "Cañal," constante de 1666 varas cuadradas más ó menos con dos frentes á la calle cuyas dimensiones y linderos son: al Este, por la calle del Teatro con 29 varas de largo; al Norte, por la calle de la Paz con 34 varas de largo.—Estos dos frentes están cercados de tapia y en el interior hay dos corredores en forma de escuadra con las mismas dimensiones del frente y 4 varas de ancho.

3.º—Un solar llamado el "Zapote," constante de 396 varas cuadradas más ó menos, con un frente á la calle de la Uruca, de 20 varas de largo, lindando al Este, con el solar anterior y al Norte y Sur, con otras propiedades.

San José, octubre 8 de 1884.
LUJÁN & MATA.

10 v. 10

REMATE.

No habiéndose verificado el remate anunciado para el día 13 del presente mes de la casa situada en la plaza principal de esta ciudad, se trasfiere para el lunes 20 del corriente, á las 12 del día, al mejor postor, con la base de \$ 3,000, cuya finca se describe así: Una casa de dos pisos, constante de 26 varas de frente por 12 de ancho, y el solar con el mismo frente por 30 varas de fondo, todo poco más ó menos, linda: al Norte, con casa de la mortuoria de Doña Jacinta Morales; al Sur, con casa de Doña María E. de Quesada; al Este, la plaza principal; y al Oeste, con casa de Doña María de J. Arguedas.

San José, octubre 14 de 1884.

LUJÁN & MATA.

5 v. 5

AGUA FLORIDA

DE

B

A

BARRY

R

Y

Muy superior á todas las otras.
La que está de moda.

72 v. 72

A LOS IMPORTADORES.

Mientras que se hacen los arreglos necesarios en Europa con las diferentes compañías de vapores que toquen en el puerto de Limón, con el objeto de rebajar los fletes de ferro-carril entre Limón y Carrillo, se replica á los Señores importadores del interior, suspendan en sus pedidos la dirección de sus mercaderías, sea vía Limón ó Puntarenas.

San José, octubre 15 de 1884.

MINOR C. KEITH.

10 v.—4.

Vendo sebo de buena calidad.

San José, octubre 17 de 1884.

CONCEPCIÓN C. DE GUTIÉRREZ.

3—v.—2.

A QUIENES INTERESE.

Vendemos polvo de ladrillo.

Hto. Tournón & C.ª
26 v. 1.

NO MAS AZUCAR EXTRANJERO.

Produciéndose en el país el mejor azúcar de caña, no debe consumirse el importado, que no se sabe si está adulterado ó es de cualquiera otra sustancia. El que fabrico en mi hacienda del Naranjo, y que lleva la marca

Azúcar de Familia

F. T.

Naranjo,

Es de un grano cristalizado y blanco, y en su sabor es igual ó superior al mejor azúcar importado.

Se vende por mayor y al menudeo en esta ciudad, en los establecimientos siguientes:

- El Almacén Frances del Sr. M. Nauté.
- La Marina " " T. Soley.
- Pulpería "El Recreo" " " T. Carrasco.
- " " "La Unión" " " E. Beeche.
- " " "del Carmen" " " F. Flores.
- Establecimiento de Don J. Jesús Cubero, Plaza Principal.

Establecimiento de Don Salvador Garbano, y en mi oficina.

En Heredia, casa de Don B. Morales y de Don P. Ortiz h.

En Cartago, casa de Don N. Casasola y en el depósito general á cargo de Don Francisco Carranza F., quien atenderá los pedidos que se le dirijan.

FEDERICO TINOCO.

30 v. 23.

GRAN DEPOSITO DE MADERAS.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Marqués, se encuentran de venta por mayor y menor, soleras de cedro y de ira, horcones, alfajías, tablas, tablones, tablancillos, ruedas, timones y ejes para carretas, lo mismo que cal, arena, ladrillo y teja.

Se hacen contratos de madera y se reciben á comisión, lo mismo que de cal, teja y ladrillo.

41—v—38.

Línea Alemana de Vapores "KOSMOS."

Avisamos á los exportadores que deseen aprovechar las ventajas de esta nueva línea de vapores directos, que para fines del próximo mes de noviembre tocará en Puntarenas el vapor "Theben," siempre que se reuna la carga suficiente.

El flete de café para Londres, Havre, Hamburgo y Bremen, es de £ 4-10 por tonelada de 2,240 lb inglesas.

Para otra clase de efectos, se informará en la oficina de los infrascritos.

San José, octubre 10 de 1884.

LUJÁN Y MATA,

Agentes.

6—v—6.

Ojo al buen negocio.

200 varas al Sur de Catedral, vende el que suscribe, azúcar del país por quintales y sal de marquilla *legítima*, á precio rebajado.

BARTOLO CASTRO.

8.—v—6.

LA RELOJERIA ALEMANA

DE

LUIS SIEBE

se ha trasladado á la casa de Don Francisco Echeverría, frente á la que antes ocupaba.

12 v. 3.